



**ACUERDOS DEL PLENO DEL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS
OFICIALES DE BIÓLOGOS DE 22 DE JULIO DE 2006, A LAS 10:00 HORAS
(REGISTRO DE SALIDA 74-06CG DE- 23.06.06) RELATIVOS A LOS ASUNTOS
INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DIA**

2. Estatutos del CGCOB

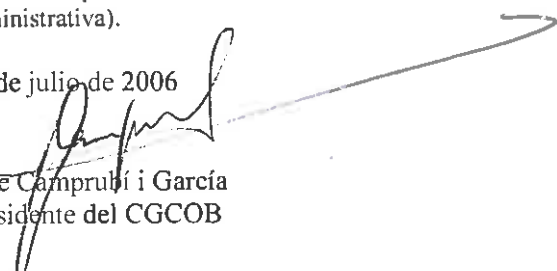
Se toman por mayoría los siguientes acuerdos:

1. Incorporar todas las subsanaciones propuestas por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia, de 10 de febrero de 2005, remitidas a este Consejo mediante oficio de 18 de febrero de 2005 y número de registro 314.
2. En relación al artículo 4.1.b), añadir al final el siguiente redactado:
Los Colegios oficiales territoriales elaborarán sus propios Estatutos particulares para regular su funcionamiento, con arreglo a las disposiciones de la Ley de Colegios profesionales estatal y a la legislación autonómica sobre la materia, y, con respecto a lo establecido en estos Estatutos Generales en lo relativo a las relaciones de dichos Colegios con el Consejo General. Una vez aprobados, dichos Estatutos particulares se notificarán al Consejo General.
En el supuesto de que existan Consejos Autonómicos de Colegios Territoriales de Biólogos, sus Estatutos deberán someterse a la normativa básica oficial y no contravenir en sus disposiciones sobre las relaciones con el Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos, lo establecido en los Estatutos de éste último.
3. En relación al artículo 4.2.p), añadir al final el siguiente redactado:
..... referidas a las infracciones que aquéllas puedan cometer en relación con sus obligaciones personales relacionadas con su participación o funciones representativas en el Consejo General, pero no en cuanto a su actividad profesional o colegial como miembros de tales Juntas, si la competencia disciplinaria ha sido asumida por el Consejo Autonómico respectivo o por otro órgano, de conformidad con la legislación autonómica.
Estas funciones disciplinarias del CGCOB también serán ejercidas por éste cuando los actos enjuiciados se refieran o afecten a competencias que, en virtud de Ley o de estos Estatutos, correspondan al CGCOB.
4. En relación al segundo párrafo del artículo 20. que comienza por "Si transcurrido..", aprobarel siguiente redactado:
Si transcurrido un mes desde la notificación al Colegio moroso de la imposición de la cantidad adicional a la que hace referencia el párrafo anterior, continuase sin satisfacerse el pago de las aportaciones pendientes así como de las cantidades adicionales impuestas, el CGCOB ejercerá las acciones conducentes al cumplimiento de lo acordado.

Rechazar por unanimidad las enmiendas presentadas por el COBCM.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2. de los Estatutos provisionales del Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos, estos actos agotan la vía administrativa y contra ellos cabe el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en un plazo de 1 mes, previo a contencioso-administrativo, o directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Ambos recursos contencioso-administrativo se interpondrán ante la sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (artículo 10.1.f) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa).

27 de julio de 2006


Pere Camprubi i García
presidente del CGCOB